

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//44.9

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1689

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 73 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and dense.]*

*[A vertical handwritten mark or signature, possibly a date or a specific reference, written in a different hand or ink.]*







deboty que deo sepe  
suuoto nro mo xilij no bto  
frangant pro rinoia bto  
m dca deboty usque p o c h e t o  
m t h o i q u o n o n b r o a r e g l o p a  
g y t i e t e r b o t f o m i n a d o e b t  
t o p i o g u e o o c h e t o  
d i d o a p i n o u o o m a d a g n a b r o  
a e r o n t u d u e g o i e r i n f o r m  
d u e d e t o t o y e d o e h e t o  
l a i e m e d e a c a b o t h a e t a p i o n  
j l i e g o t e c h o r o d u o b o a g u t y  
e i n t a n t o r o a t h e s e t y o e b t  
d a g u a n t a t a l o i e r i n f o r m  
c o n t r o i e q u e d i e a r e a e d o r  
n o t i o i e d o t r o g e n a b o n a  
b i y o e g t o o o e l e n s b r y t u e n o y  
b o i d u a b e t h a d a n t r o t r o g e n  
r o b l a n t y d y o r i e t e i e l a n a  
o e d u p i n t y p a m a o y d y c a t o r y  
p o t e n t i o n g t a r t e r b e r m d o r  
e t t o l e n a t u p l a n p u a o e i t e  
m q u a d u e p u t b o d e p r o g r a t i e  
r a p u t p e t e y  
c o n s u e d e u o t c a p o t t e n o e u o e  
o b t i n e n t e t e p o e t l i g g o u e g o  
p u a t e u o t e p l i n a t o u t l i e o e y  
o u d e d e p t e r i n o e o n b r y b u e r o  
a l o y l a m e g o n t y d e n e g t a d e o  
o u b r o b u e n o r



du... ..  
L... ..

... ..  
P... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..









Worger. Ben I geent su of  
nos in m. Bontt. Sicut oca  
P. 150

in Borsia summo clibitudo des  
Dagab de aqua m. d. t. a. u. t. e. r.  
Alonso Sany. I. l. r. a. l. p. a. e. s. u. s. o. r.  
P. l. e. t. a. p. d. e. f. P. a. t. h. e. s. P. o. r. o. n.  
m. d. m. u. n. i. t. e. a. q. u. a. m. d. e. l. l. e. u. t.  
d. e. f. e. u. d. o. r. e. u. s. u. l. I. n. i. x. a. s. p.  
c. u. d. d. e. l. c. a. n. o. d. e. l. a. u. t. d. e. f. e. u. e. r.  
e. l. e. c. a. f. e. r. n. o. d. e. a. B. e. r. o. - e. e. g. u.  
B. o. t. t. s. f. i. o. b. e. d. e. n. t. i. s. i. c. e. d. e. o. l. e. p.  
e. t. a. d. o. n. d. o. h. e. p. e. l. p. u. r. a. m. t.  
c. r. e. d. i. f. a. r. s. r. e. p. e. s. e. n. t. i. s. e. g. e. t.  
p. e. l. l. e. a. p. u. n. p. e. r. i. t. o. z. c. u. r. o. r.  
o. c. c. l. o. s. d. e. u. o. s. d. e. l. a. g. e. n. t. e. l. P. u.

En lo qual se fizo de f. au.  
e. l. f. o. r. m. e. g. o. r. i. t. a. t. o. n. e.  
J. m. a. l. o. n. s. d. e. m. a. r. t. i. n. o. s. e. l. c. o. b. a. r. t. e.  
J. h. a. n. s. f. o. r. t. e. s. C. o. n. r. a. d. o. s.  
J. m. a. r. t. i. n. o. s. e. l. c. o. b. a. r. t. e. J. i. n. o. c. e. s.  
M. a. r. t. e. o. s. s. J. m. a. r. t. i. n. o. s. e. l. c. o. b. a. r. t. e. C. o. m. m. u. n. i. t. a. t. e.  
J. i. n. o. c. e. s. J. o. h. a. n. s. f. o. r. t. e. s. J. o. h. a. n. s. f. o. r. t. e. s. J. o. h. a. n. s. f. o. r. t. e. s.  
J. o. h. a. n. s. f. o. r. t. e. s. J. o. h. a. n. s. f. o. r. t. e. s. J. o. h. a. n. s. f. o. r. t. e. s. J. o. h. a. n. s. f. o. r. t. e. s.























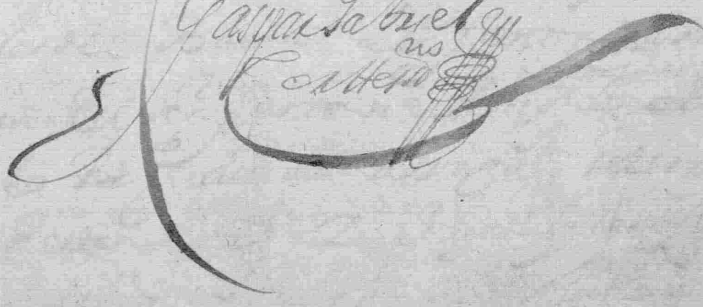




13

Yo Caspar Gabriel Antestiff <sup>caso</sup> Testifico  
do de certay del Pedonal por de Meo Duffe  
q por da dero testimonio, como en Naebel  
Sica deo hijo de Saria que Puel la Vid de  
Saria. Ma ximienta de certay de rebbis  
e dia primero de he nero de laio por di morar  
lado de N. Schen tatscho, Para stop and femu  
bis Per maicada mo de l'au a to, a di l'oper  
de l'ara deo de certay. Al qual se le dio Saps  
le lica de lo to a fino a siendo lo durado en  
ma, Tomo tal. Lo vo. De serio enoys and, Sga  
ra que deo Mo l'ante. Tomo, se de fiere en  
d'gae be l'iu a que me de nito, de pe di men  
to de top di de l'aro, Die que l'ente enoys  
pe pe lo mun de no se aien se Ma de enoys  
d'gay nien bar de he Comanta, en ello, en d'of  
dia del l'ney de he nero de mi d'of se l'ent  
ta. Me be a in d'of l'ique l'ime en fe de l'lo

M. Antestiff  de Nox da

Caspar Gabriel <sup>caso</sup>  
Antestiff 

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*













Curia... no...  
Quod...  
Sicut...  
...

Alenij  
Pedromathen  
Candilij

ante...  
locos...  
vno...  
Sicut...  
de...  
...

Sancti...  
...

Alenij  
Pedromathen  
Candilij

...

Candilij

...

Candilij

...

Candilij

...

Candilij

...

Candilij

...

Candilij

...

Candilij





Para despachos de oficio por nra.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.

que es notorio que fueron los  
que se sacaron de no ser como  
que lo mismo avarias por lo que  
de esta manera

Castro  
por el  
San Diego

que se ha de saber que se ha de  
abrir a la vista de los señores  
de esta manera que se ha de  
La de la villa de la Cruz de  
Cruz de la Cruz de la Cruz de  
La Cruz de la Cruz de la Cruz de  
no se ha de saber que se ha de  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de

San Diego  
San Diego

17

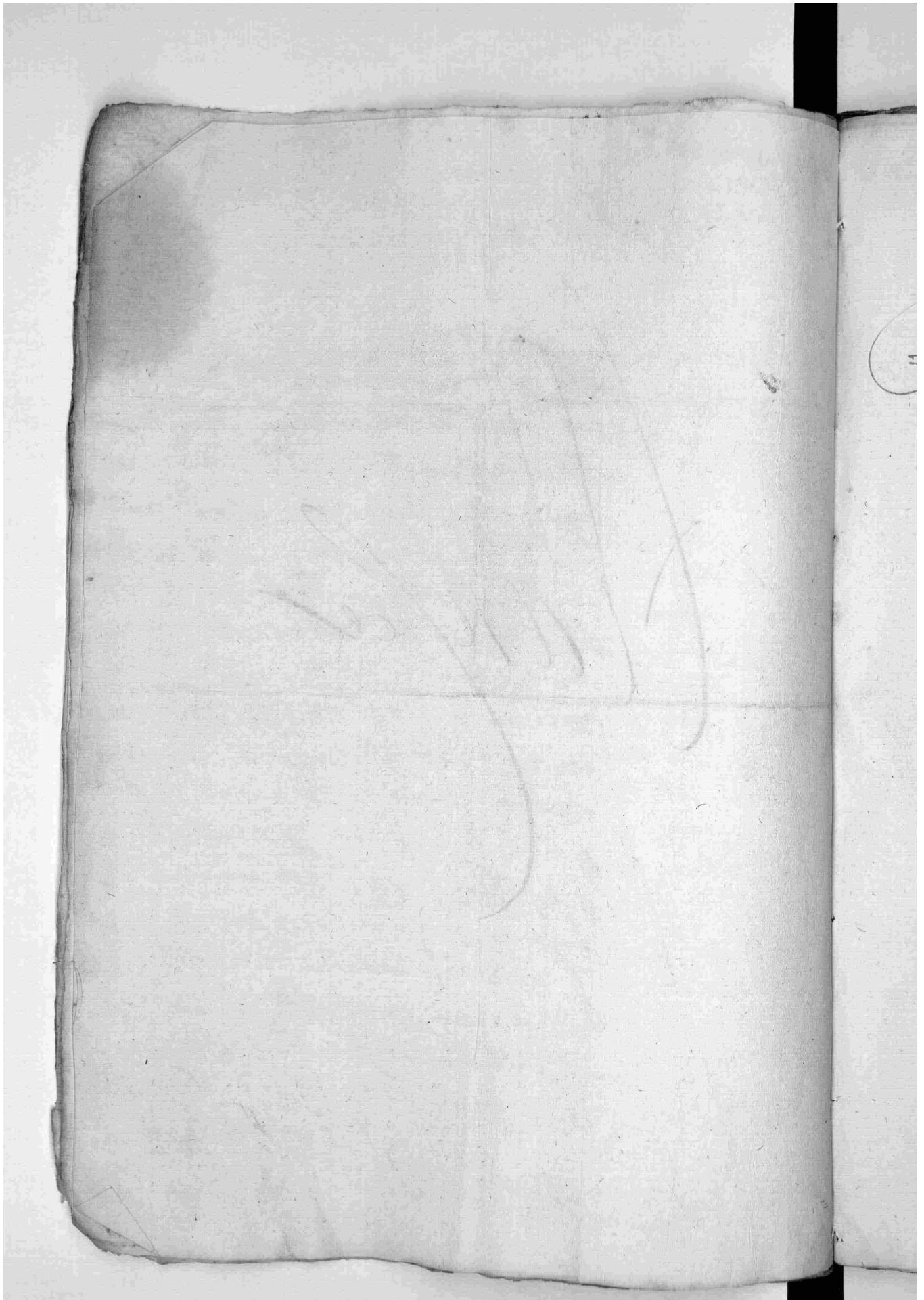
8  
9  
Muy S<sup>mo</sup>, hallandome con muy espe-  
cial Orden de mi S<sup>mo</sup> el 2<sup>o</sup> Conde de  
Montellano, con ferida con el 2<sup>o</sup> Conde de  
Oropesa, y requerido por el muy Illustre Cavildo  
de la Ciudad de Sevilla, para que pase a aceptar  
atamar la Residencia, como a una de las  
de la tierra de dha Ciudad, me hallo enpre-  
sion de ponerlo en noticia de S<sup>mo</sup>, y de como  
mañana 12 del corriente (Dios me) pagare  
a executar dhas Ordenes deya Ci<sup>da</sup> endonde  
atendiere a quanto sea del servicio de S<sup>mo</sup>  
y abivio de los Vecinos, y tubieren al-  
gunas Justas causas para substraerse de  
lo que me esta encomendado, con todo gusto  
y voluntad las admitire, y siempre ten-  
dre por muy segura qualq<sup>ue</sup> deliberacion  
de S<sup>mo</sup> sobre este particular, q<sup>ue</sup> de Dios al m<sup>o</sup>  
m<sup>o</sup> año Lumbrey m<sup>o</sup> mayo 11 de 1639 =

Blm del S<sup>mo</sup> m<sup>o</sup> S<sup>mo</sup>  
L. Thomas de Puga  
y Puga

el Justa y Rex<sup>to</sup> de la Ci<sup>da</sup> de Jexenal

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on aged, slightly stained paper. The handwriting is dense and fills most of the page. There are some faint markings and a small arrow-like symbol near the top center of the page. The text is oriented vertically on the page.





= Señor y Lucre =

Lo grado La fortuna de que  
 la Ciudad de Sevilla me aigamon  
 dado para a servir a V. M. en la  
 Capitanía y exercio de los Reynos de Alde  
 mar de la Sultina, Cotta que en miertima  
 cion tiene el primer Lugar por pro  
 teger medio e con seguridad e lo mani fester  
 los bienes de Dios que me asisten  
 de servir a V. M. Como Sal x por a en  
 los a creditum y Sal x cuim de todo. Lo  
 que fuere servido de mandar me a que  
 asistire con toda prontitud y voluntad y  
 para ello pro curare con la mayor brevedad y honor  
 el tiempo para a poner me a la obediencia  
 de V. M. a quien nuestro D. y V. de  
 toda fe lici dad = Segura y Maio 9  
 1679 años.

de D. J. mas obligada

de D. J. mas obligada

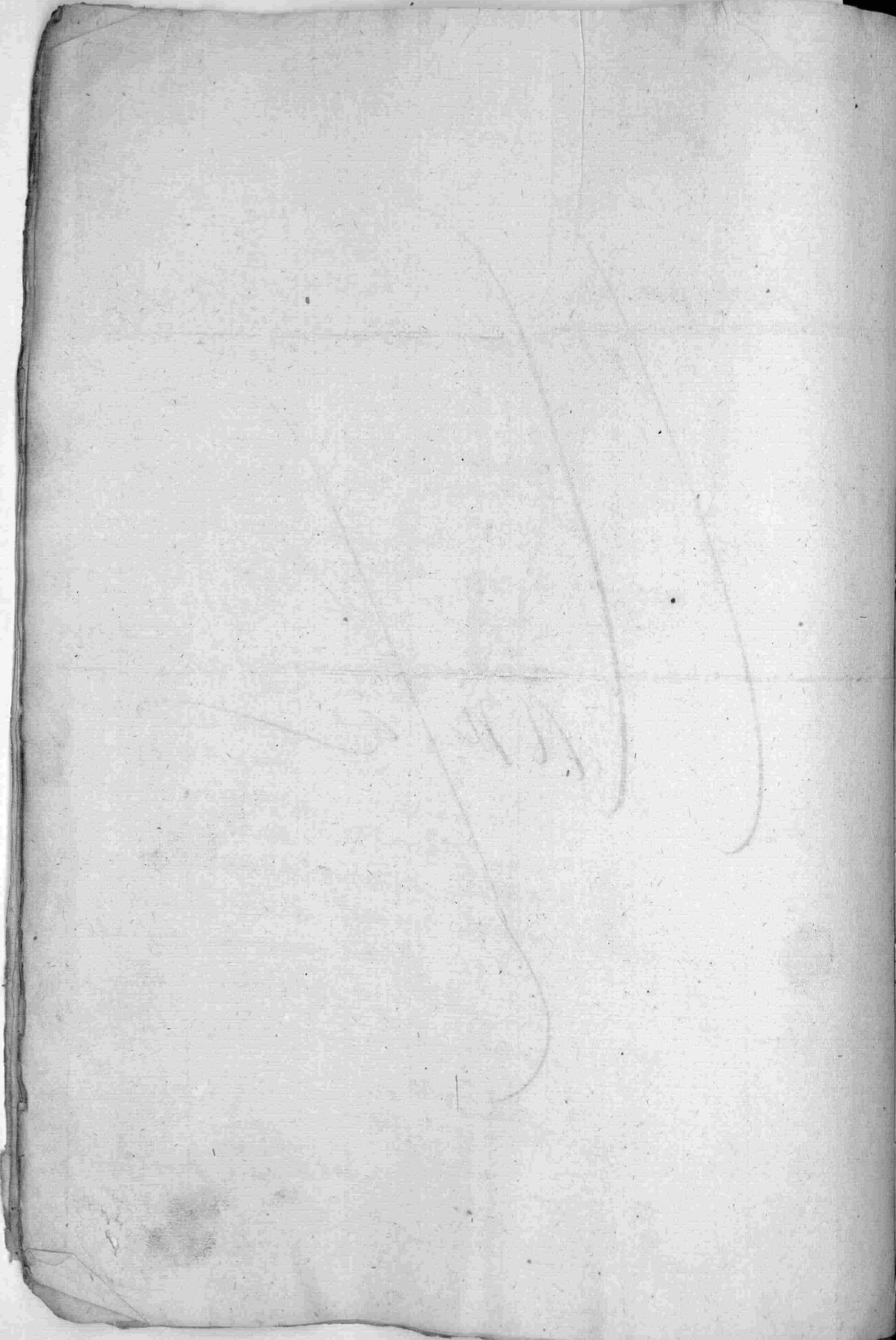


Brookfield

Dear Mother  
I received your letter of the 10th  
and was glad to hear from you  
and to hear that you were all  
well. I am well at present  
and hope these few lines will  
find you all the same. I have  
not much news to write at  
present. I am still in the  
same place and doing the same  
work. I hope to hear from  
you again soon. Give my love  
to all the family. I am  
your affectionate son,  
John Smith

John Smith

Amia



  
 Sobre el  
 niente de  
 tierra -  
  
 6  
  
 Sobre el  
 de la lista  
  
 papel de  
 grande  
 de la  
 de la

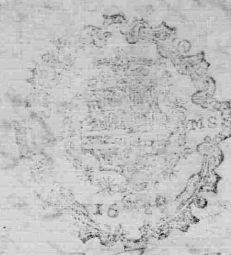








Dra despachos de officio dos mfs

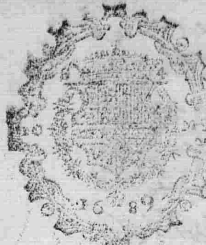


**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.**

*7 de mayo de 1699. El Sr. D. Juan de  
Caceres y Sotomayor, Oydor de la Real Audiencia  
de Mexico, por su Real Cedula de 17 de Mayo  
de 1699, mandó que se le diese un traslado  
de lo contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo  
de 1699, para que se le diese traslado de lo  
contenido en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1699.*

<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Holanda</i>
<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Ridalguez</i>
<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>
<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>
<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>
<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>
<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>
<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>
<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>
<i>Don Juan de Caceres y Sotomayor</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>	<i>Don Juan de Vargas</i>

77



Dada en la ciudad de Sevilla a diez y seis dias del mes de mayo

22

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

Requiere en la villa de... en caloradas del mes de mayo  
de mil se yo chenta y nueve de... don lo mas  
de puga y otros abogados de los... de casti  
lenta en la tierra y jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla  
por su mag.<sup>a</sup> d. de... queriendo venir a esta villa a ve  
querir a la justicia y fe. finiendo della con una prohibi  
cion de su mag.<sup>a</sup> y señores de su... de castilla y  
a obedecer de sus ordenes del servicio de su mag.<sup>a</sup> en com  
mendadas y subdelegados por el... de montellano  
asistente m.<sup>a</sup> de campo... y superintendente... de...  
... de dha ciudad y su... y quien mas...  
quiere el presente... ha con su oficio requiriendo requi  
riendo con dha provision se le quiere prender por el...  
don francisco de verges alcaide ordinario de dha... qui  
en no a dado respuesta alguna a dha provision, y he  
bando de la dha villa... de su mag.<sup>a</sup> en la  
plaza... de dha villa... que se las... que  
comun mente... de su mag.<sup>a</sup> y...  
de la... noble y... de dha villa y los...  
en la... de dha... y que por... de su mag.<sup>a</sup>  
necesita... de dha... de...  
de su... de su mag.<sup>a</sup>... de...  
para que... de dha... de...  
oficio no puede... de dha... de...  
de dha... de dha... de...  
que y como... de dha... de...  
vienen primero y segundo... de...  
qual... de... de...  
hincando... de... de...  
ha... de... de...  
de... de... de...  
que y... de... de...

Handwritten notes in the left margin, including the words "me he" and "tal vez".


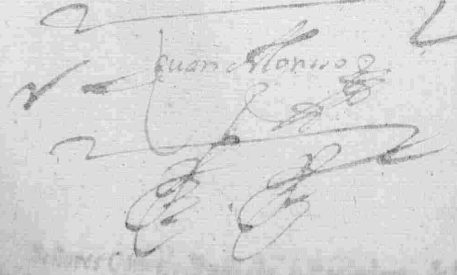
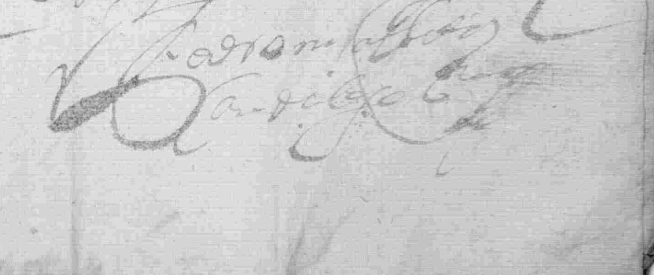




Decion y que extradijicialmente de lo que se ha de  
 y que los dos sus ante señores no han entrado de mas  
 de lo que y en el presente al presente en lo de  
 de las exco[n]dicionas, se entienda que se ha de la on  
 el 2º del ca[n]o de la qual y en su virtud se que[n]an  
 y requirieron a su[m] para que de se[n]ta y de se[n]ta  
 en la quiesca y pacifica posesion en que esta. Sin pel  
 turbarla en manera alguna y prolesaron que las  
 cosas sean en derecho necesarias no use en esta y de su  
 mediacion que[n]dione y lo esta prohibida misal gacion  
 insignia de las por la razon de la virtud de la tierra  
 ni por otra causa sin que preceda presentacion y  
 cumplimiento como de derecho se requiere. Por que  
 los d[omi]nos, abades, distribuidos y pe[n]sioneros que se cau  
 daren andese por quantos y no go de quiescencia saca  
 usay principio de las alio prohibieron y de son para  
 de puesta y de se de se que con tanta que queda de do  
 rizado en poder del presente 2º y lo firmaron en  
 merades con parecer de sus = Don Juan de Ma  
 gas partero = Don frad de los rages de no lo = Don  
 x p[ro]bal bernardo de quello bazar y figueroa san  
 ferni pedromateos candidato 2º

23

Conceda con su ordinal que entregue a el d[omi]no Juan alonso de  
 cuio relicto aqui firmo y para que conste di el presente en la  
 de frexenal en quince dias del mes de mayo de mill e quatro  
 va y aube a años de las quatro de las rades y en fecho de la  
 firme.

In testamento meo  de se de se  
 Juan Alonso de  
 



Para el despacho de officios mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

Dijo yo fernando martin torquemada alguacil  
del sugado del Sr. Don lopez de ayuga y otros señores  
de la tierra de la ciudad de villa que se abia por  
ra entregado al Sr. teniente de vtro. lado autoriza  
do de la executoria que esta de rexonal lires pa  
ra que el Sr. teniente de la tierra no queda en nada en  
ella. Al qual me entrego autorizado por el mariscal  
cardinal de sp<sup>na</sup> y proprio de la villa de villa de  
lo endiez y seis de ay en todo y en parte la villa de  
frexenal y mayo diez y seis de mil. D. y ochenta y  
nueve de.

fernando martin  
torquemada



**R**emito à V.mds. el despacho adjunto, para el reparti-  
 miento que se ha de hazer en el servicio de Milicias,  
 para este año de 1689. que ha de ser en la conformi-  
 dad, que se executò en los años antecedentes, hasta el passado  
 de 1688. y siendo de las consequencias q̄ se dexa considerar,  
 y de las conveniencias, que su Magestad concede en alivio de  
 sus vassallos, y de la causa publica; devo prometerme que  
 V.mds. aplicaran su zelo à su puntual satisfacion, sin perder  
 tiempo en su execucion.

Tambien participo à V.mds. como me està dada facul-  
 tad para transgír los devitos de Milicias, hasta fin del año de  
 1685. Espero que V.mds. con esta noticia concurriràn à gozar  
 de su beneficio, y en ayudarse à pagar los atrassados, escusan-  
 do las costas, que se causan en su cobrança. Dios guarde à  
 V.mds. muchos años, como puede. Sevilla 28. de Março de  
 1689.

*[Handwritten signature]*

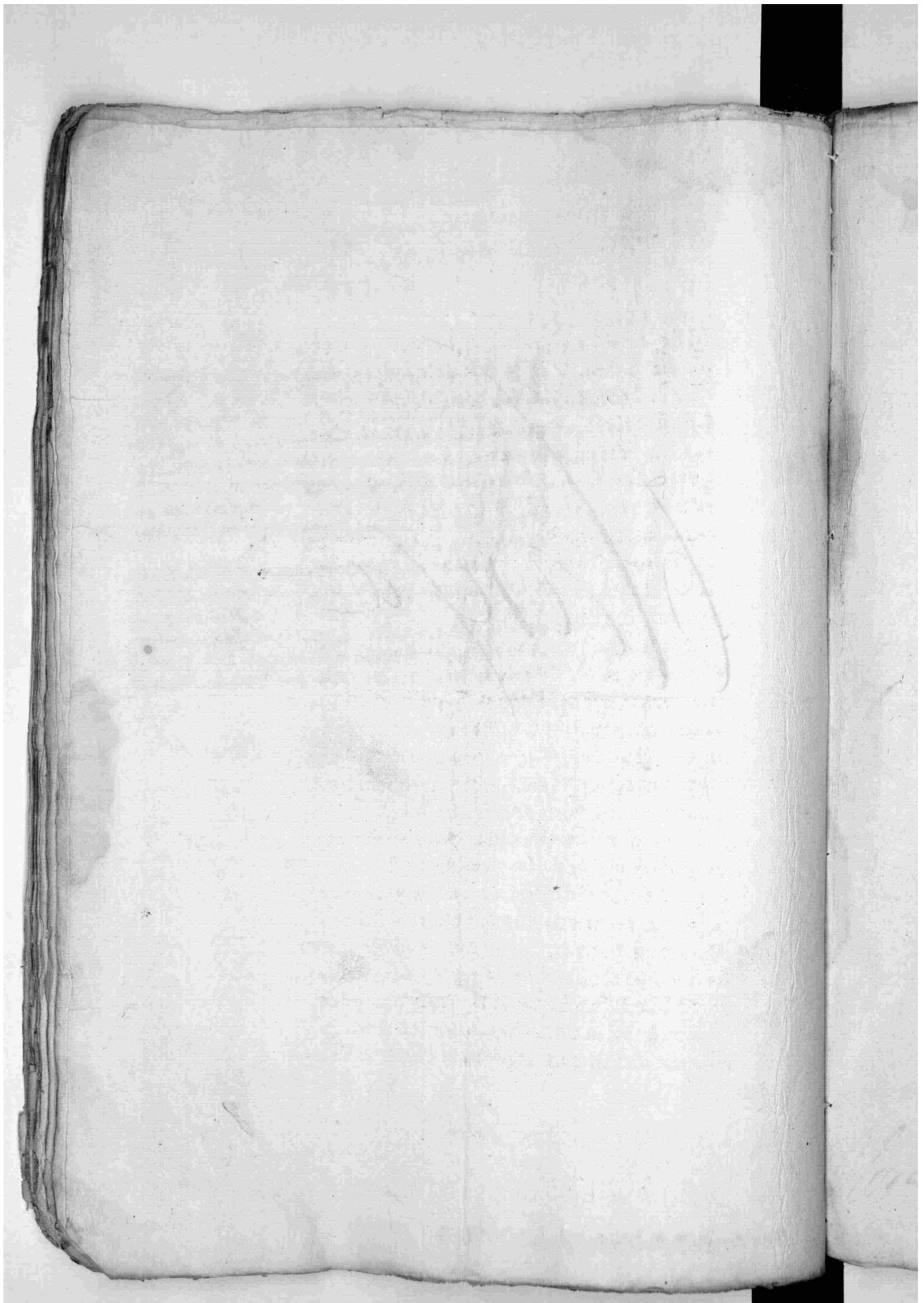
*[Faint handwritten text on the left margin]*

*[Faint handwritten mark]*

**R**emito a V. mds. el despacho adjunto para el registro  
 y asiento que se ha de hacer en el Servicio de Milicias  
 para este año de 1682. que se ha de ser en la conformidad  
 que se ejecuta en los años antecedentes, hasta el pasado  
 de 1681. y desde de las consiguientes se ha de ser en conformidad  
 y de las consiguientes que se han de ser en conformidad de  
 sus resoluciones y de las causas puestas; pero prometiendo que  
 V. mds. aplicará su zelo a la puntual satisfacción, sin perder  
 tiempo en la ejecución.

También participo a V. mds. como me está dada facultad  
 para registrar los deudos de Milicias, hasta fin del año de  
 1681. Espero que V. mds. con esta noticia comunicará a los  
 de su beneficio, y en su lugar se pagará los arreos que se  
 de las cosas que se consigan en la cobranza. Dios guarde a  
 V. mds. muchos años como buenos. Sevilla 28. de Mayo de  
 1682.







Para despachos de oficio de n. su.

25

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

**D**ON Joseph de Solis Pachecho y  
Giron, Conde de Montellano Ade-  
lantado de Yucatan, Asistente, y  
Maestre de Campo General en esta Ciu-  
dad de Sevilla y su tierra, Administrador  
general de los Reales servicios de Milicias  
en ella, y su Reinado, Superintendente ge-  
neral de todas rentas Reales, y à quien està  
cometido el beneficio, y cobrança del ser-  
vicio de Milicias, y Tercios Provin-  
ciales, &c.

Hago saber al Concejo, Justicia, y Re-  
gimiento de la Villa de *sevilla* como  
para el sustento de los Tercios Provin-  
ciales, que estan en Cataluña, se me han re-  
mitido los repartimientos generales de  
Milicias, para este año de mil seiscientos y  
ochenta y nueve, para que los haga noto-  
rios despachando Veredas para todas las  
Ciudades, Villas, y Lugares de la Provin-  
cia, y Reinado desta Ciudad; y para que  
se ponga en execucion lo resuelto por su  
Magestad, y que cada vno pague lo que le  
toca, y viene repartido à los plazos, que re-  
fieren los despachos, d. e. presente para  
V. mds. à quien cometo, que luego que lo  
reciban dispongan repartir entre sus ve-

*General*

es de

zi-



zinos *sin* *sol* *dados* *aminta*  
*del* *de* *Pradano* de vellon, q̄ es la misma  
câtidad, q̄ viene repartida por dicha nomi-  
na del Consejo, la qual se ha de pagar en  
dos pagas por mitad; la primera fin de  
Abril de este presente año, y la segunda en  
fin de Agosto del, puesto en esta Ciudad en  
poder del depositario de estos efectos, va-  
liendose V. m ds. para la paga, y satisfacion  
de dicha cantidad de los medios, y advi-  
trios de que esse Concejo vsa para ello; ò  
de repartirlo entre sus vezinos, conforme  
se ha hecho en los años antecedentes, con  
igualdad, y proporcion segun sus cauda-  
les, sin dar lugar à quejas, y sin poderse va-  
ler de medios, ni advitrios de que nueva-  
mente se quiera vsar, sin licencia, y facultad  
de su Magestad. Y se nombrará deposita-  
rio en cuyo poder entre dicha cantidad,  
el qual ha de tener libro de quenta, y razõ,  
para la dar siempre que se le pida, procu-  
rando que en todo se cumpla con el zelo,  
y prontitud, que conviene al servicio de su  
Magestad, y que las dichas pagas se hagan  
à los dichos plazos, sin dar lugar à que se  
despachen Executores à su cobrança, por-  
que estos han de ir à costas de las Justicias,  
y Capitulares, y no à costa, ni contra los  
Propios del Concejo, ni contra los vezi-  
nos, pues por la omision se ocasionan di-  
chas

SE LLAMA A LOS VEREDEROS Y  
A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS  
LUGARES DE ESTA ORDEN

chas costas; y porque por dicho despacho se ordena, que los Verederos que llevan esta Orden vayan á costa de los Lugares contribuyentes en dichos efectos, V.mds. mandaràn pagar à la persona que lleva esta cantidad de maravedis, que lleva señalada en su Comission, de que tomaràn recibo, dandole recibo deste despacho; y la cantidad que se diere se cargue en el repartimiento, que se hiziere, ò se saque de los advitrios que estàn señalados, que assi cõviene al servicio de su Magestad. Dada en Sevilla, en veinte y ocho del mes de Março de mil seiscientos y ochenta y nueve años.

*Dr*

*Al Real Consejo*

*Don Juan de los Rios*

Por mandado de su Señoría,

*Francisco de Marañón*

*Orden de Milicias*



Para despachos de oficio vos m[er]ced



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.**

que costar y porque por...  
le ordena, que los Verederos que llevan  
esta Orden vayan a costa de los Lugares  
contribuyentes en dichos efectos. V. m. d.  
mandarán pagar a la persona que llevar esta  
la cantidad de maravedís, que lleva la en-  
tada en la Comisión, de que tomarán re-  
cibo, dando el recibo de este despacho; y la  
cantidad que se diere se cargue en el repar-  
timiento, que se hiziere, de la parte de los  
adivinos que están señalados, que así co-  
viene al servicio de su Magestad. Dada en  
Sevilla, en veinte y ocho del mes de Mar-  
ço de mil seiscientos y ochenta y nueve  
años.

*[Handwritten signatures and scribbles in the lower left quadrant of the page.]*

Por mandado de la Señoría

*[Handwritten signature or text at the bottom right of the page.]*



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in dark ink on aged, slightly stained paper. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory. The script is dense and somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the age of the document. There are some marginalia on the left side, including the word "de" and "de" written vertically. The text is organized into several lines, with some lines starting with a small mark or symbol. The overall appearance is that of a well-used, historical manuscript.

TIMI  
YATM

11022  
a 11022

En nombre de Jhesu Christo Rey de España

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Juan Joseph de...  
Diego Anco de Monroy

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan de...  
Don Juan de...

proceda a cargo











INSTITUTIONS  
OF THE  
FACULTY OF  
MIDWIFERY  
IN  
THE  
UNIVERSITY OF  
CAMBRIDGE

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, stylized handwritten signature or initials at the bottom of the page.]*

San  
Pilla  
ano  
do  
quales  
Mesm  
Noon  
restat  
a quez  
Embi  
mi m  
de ou  
99  
ano,  
2 de

Sabiendo que la Villa señalada quinientos y cada año, y que la  
Villa de Fresenal y comenzaron a cobrar desde primero de Mayo del  
año pasado de mil seiscientos y ochenta y un años con Juan Coronado  
hasta primero de Mayo de este y pague en este año, ocho años los  
quales otros ocho años estos pagados de ellos, y no se me debe nada, y así  
mesmo los 500 y 2 que me imputa la Villa por el pleito del Sr. Don  
Alonso los que gastado en dicho pleito, y los ochenta y un años reales que  
restaban los pague como dije al escrivano de Samara del Conde de Castañeda  
a cuenta de las costas del pleito del pecho, con lo de todo lo que me se  
embriado la Villa y sus dependencias no queda nada en mi poder  
ni me debe nada de los 500 y 2 de dichos ocho años solo se subscriben  
de once los 500 y 2 se me debiera desde primero de Mayo aca de este  
año, y lo que fue sufriendo, y por ser verdad lo firmo M. D. Juan  
y de lo da un año los que yo me a...

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]*

*[Handwritten text on the adjacent page, partially visible. Includes words like "Lectura" and "Cursus".]*







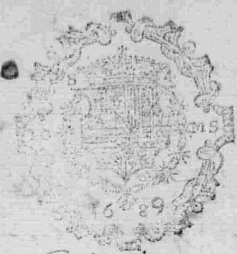












Dada en los papeles de oficio de los mofas

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.

Yo el Rey por su merced se me dio  
en la corte de mi casa de la otra  
y mande dar de pago de  
esta en papel si se lo firmara

Don Juan Vargas  
Camerero

Yo el Rey  
Pedro de Arce  
Canciller

Yo el Rey por su merced se me dio  
en la corte de mi casa de la otra  
y mande dar de pago de  
esta en papel si se lo firmara

Yo el Rey  
Pedro de Arce  
Canciller

Yo el Rey por su merced se me dio  
en la corte de mi casa de la otra  
y mande dar de pago de  
esta en papel si se lo firmara

Yo el Rey  
Pedro de Arce  
Canciller



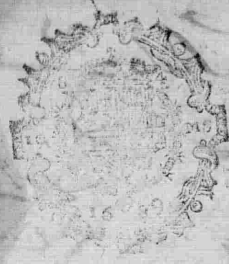








Diez maradesis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARADESIS.  
VE DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y NVEVE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page]*

*Pase  
eing*



ce p...  
de p...  
et p...  
f...  
p...  
de...  
G...  
p...  
S...  
m...  
C...  
p...  
de...  
p...  
D...

D...  
p...  
D...  
A...  
W...

Edo...  
A...  
V...  
D...  
C...  
A...  
P...  
C...

Gul...

















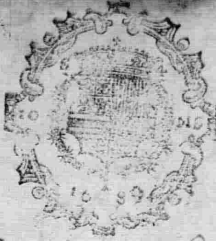












Para ser pasado de oficio de...

SELO QVARTO, / ÑODENIA  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTAY  
NVEVE.

Don...  
a media de  
y de...

En la villa de... en el día...  
semit... y ochenta y nueve...  
Don... alcaide ordinario de esta villa en el...  
de noble...  
llamar y servir...  
el ganado...  
villa y d... que por...  
la... de la...  
para el...  
ochenta...  
el día...  
de...  
en forma...  
de Diego... y Manuel...

Handwritten signature

Handwritten signature

su... y...  
de... en...

Handwritten signature

Handwritten signature

En...  
y...

















19

Lejone de...  
 me...  
 un...  
 sup...  
 ce...  
 p...  
 co...  
 no...  
 e...  
 a...  
 ob...  
 co...  
 e...  
 un...  
 cu...  
 g...  
 C...

En la villa de...  
 an...  
 rem...  
 y...  
 ma...  
 de...  
 do...  
 ne...  
 de...

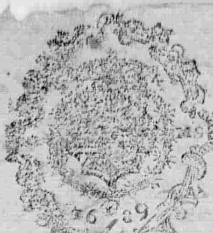












Para despachos de officio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.

Yo el Rey por sus reales cédulas en desamparo y en salvamento de  
la persona y bienes de los vecinos de esta villa de...  
que de hecho el dho. Ayuntamiento...  
Yo el Rey por sus reales cédulas en desamparo y en salvamento de  
la persona y bienes de los vecinos de esta villa de...

Don Juan de Vargas  
uno lo ff

Yo el Rey  
uno lo ff

nombrado de  
de la dho. villa  
de abaje

1500

En el dho. día de... en la plaza de...  
Yo el Rey por sus reales cédulas en desamparo y en salvamento de  
la persona y bienes de los vecinos de esta villa de...  
que de hecho el dho. Ayuntamiento...  
Yo el Rey por sus reales cédulas en desamparo y en salvamento de  
la persona y bienes de los vecinos de esta villa de...

Don Juan de Vargas  
uno lo ff

Yo el Rey  
uno lo ff

Carta de la Carta de los de  
 en que se dan las leyes de  
 el Rey don Alonso el Sexto  
 en contra de los malos  
 que se han de hacer en  
 la corte de Castilla que se  
 tova la corte de que se  
 Pero no se de los de que  
 que se de los de que se  
 con el de los de que se  
 y de los de los de que se  
 con el de los de que se  
 de los de los de que se  
 la de los de los de que se  
 para de los de los de que se  
 de los de los de que se  
 de los de los de que se

Ante los señores Similares de quien  
dependen sus negocios para tener  
Atento y solido otras Causas que  
puedan ayudar al buen suceso  
que Dios haga suyo. Yo el  
señor don Juan de los Rios  
Virey de los Reynos de España  
y de las Indias  
Yo don Juan de los Rios  
El Rey don Carlos III  
1763

Yo don Juan de los Rios  
Virey de los Reynos de España  
y de las Indias

Yo don Juan de los Rios  
Virey de los Reynos de España  
y de las Indias

Yo don Juan de los Rios  
Virey de los Reynos de España  
y de las Indias

quon  
leum  
gu  
zuo  
I em  
o 20  
and

Handwritten signature or initials, possibly reading "L. M. P." or similar, written in a large, flowing cursive script.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



*Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

En la carta pasada recibí la Carta de  
 S. M. de 8 de Junio a que no pude dar lue-  
 go respuesta hallandome fuera de la Ciudad  
 en el despacho de las Galeras que han  
 conducido los Infantes a Cataluña &  
 Cumpliendo agora con esta oblig. mand.  
 fisco a S. M. lo mucho que siento se ha  
 llé entre motivos que me dije de tan po-  
 ca satisfacción y que la distancia en que  
 yo me halló no me permitía aplicar  
 todos a aquellos medios que fuesen mas  
 eficaces para que se lograra con mayor  
 prontitud el serv. de S. M. pero todo aque-  
 ro alcanza mi facultad y la obsequio in-  
 tencional en appo de su Santa Magestad  
 y para este fin respondo a Sr. Juan de  
 Arquele me avise de los Ministros aq.  
 para el conovim. de esta Quera para es-  
 cribirles y para en ellos todos los oficios

22  
que pudieren facilitar la disposicion  
del buen suceso y debe creer S<sup>ra</sup> que  
si me hallava en la Corte no necesitaba  
de otro agente teniendo de tan dispo-  
sicion en mi obligacion y en mi voluntad  
que empleare siempre con mucho su-  
ficio y agrado Dios P<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> m<sup>a</sup>  
a. en su m. Prosperidad. Genova  
28 de Julio de 1689

Diego de S. Lorenzo

Diego de S. Lorenzo  
Bazano

May Aluise y May Noble Dilla de Regenal

il cion  
nel qua  
esita  
Lip  
Punta  
As  
v  
72  
roua

Stampa

lun

7

1

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Handwritten signature]*

Es  
 My D. mis, Si allandome Conparticular des pacho de  
 Sa Mage<sup>d</sup> (y Dios q<sup>de</sup>) D. Señora de su Supremo Con Selo para  
 la Residencia del Sa Villa, para mi atenta Obligacion,  
 amociarselo al Omdes, Como fiamon, el esta puesta am luy  
 dade Sa adm<sup>on</sup> Semillona, o Sa en Cauzamiento, Creo  
 queno solo sedis mi nuy en las Circunçiones y pre Pleasias Con  
 quese halla la Villa para no ser Conpre Sordida en la res  
 Sidencia, O adm<sup>on</sup>, y Inenal de la tierra; Sino es que es Ser  
 Sira mides pacho de nueva Ode Catorza y Mayor Amor a pona  
 en adelante; Espero en Dios nuestro Señor Me cede a Sillaz  
 Con las al Sillas Dui nos, para que Conruga el fruto de  
 m buena y extension, y deseo; que el Nica m<sup>de</sup> Se ha Camina  
 Al Mayor, Alivio del pueblo, O Seguis D. Señora D. m<sup>de</sup>,  
 a que atienda m buena ley =

Dandome Omdes Sutezencia, y nome ordenando cosas  
 En Contrario, Este Dios Mediante para esta feria  
 En la Villa, En donde m Con dida Obediencia a Punt  
 al exequirana, las ordenes que Espero a brezo antes de su  
 Mayor agrado Guade Dios a m<sup>de</sup>, los m<sup>de</sup> Años y deves  
 Cumbres Mayor y de bre 16 de 1682 ad

B. m del m<sup>de</sup> m<sup>de</sup> Seruidor

Thomas de Puga  
 y Pofa

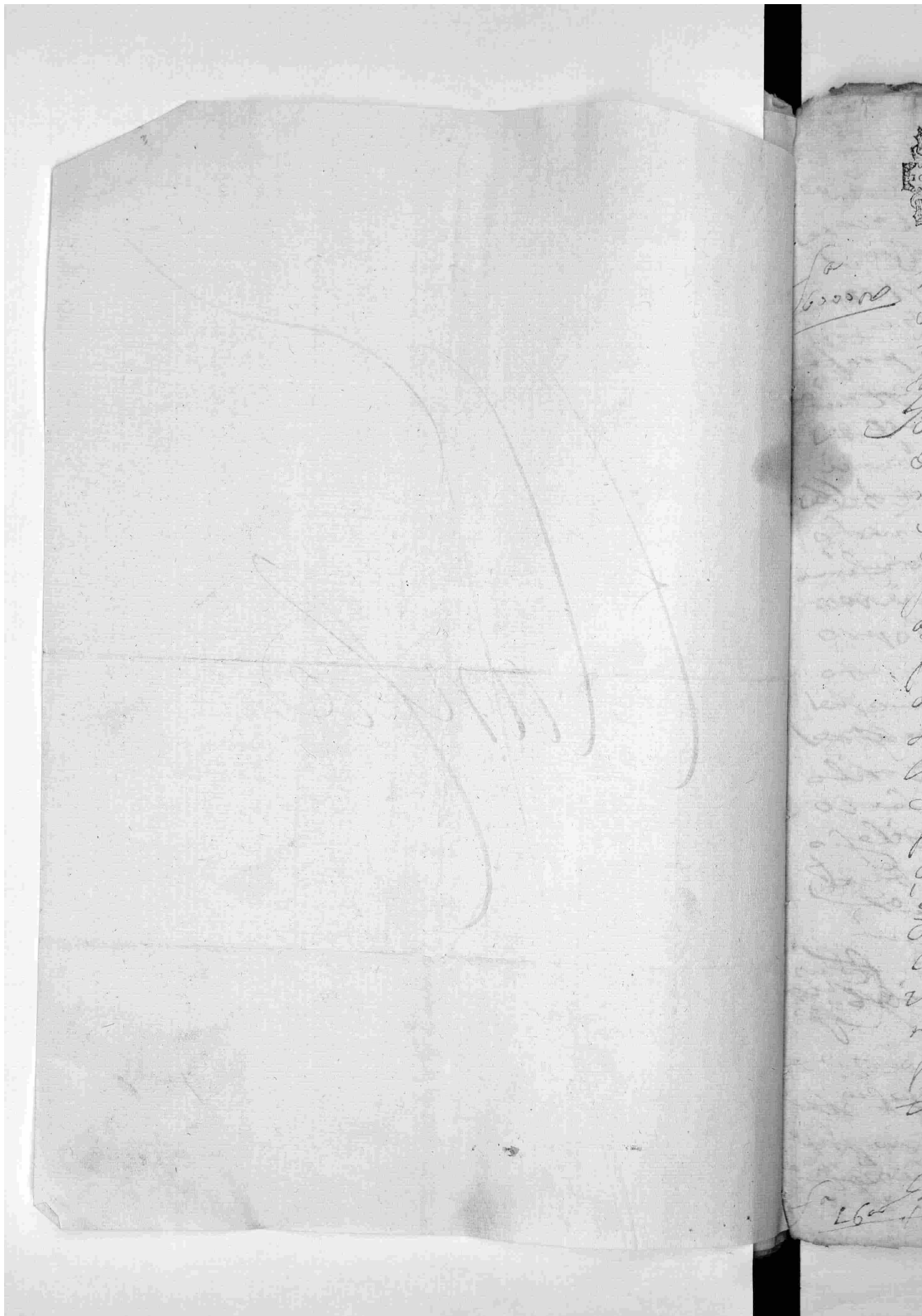
Es  
 D. Justo de los m<sup>de</sup> del a Myorable de Regencia

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

Clamp

100





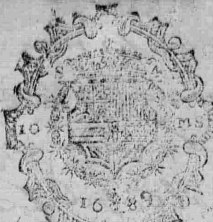








EMIE  
TAY



Para despachos de officio de los años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.

Handwritten text on the left margin, partially obscured by the binding of the book. It appears to be a list or index of names and titles, including 'Don Juan de...', 'Don Juan...', and 'Don Juan...'. The text is written in a cursive hand.

Main body of handwritten text in a cursive script. The text is dense and covers most of the page. It appears to be a formal document or a collection of entries, possibly related to the 'SELLO QVARTO' mentioned in the header. The handwriting is somewhat faded and difficult to decipher in many places.

Handwritten text at the bottom left of the main body, possibly a signature or a specific entry. It includes the name 'Don Juan de...' and other illegible words.

Handwritten text at the bottom right of the main body, possibly a signature or a specific entry. It includes the name 'Don Juan de...' and other illegible words.

Handwritten text at the bottom of the page, below the main body. It appears to be a list or index of names and titles, similar to the text on the left margin. It includes the name 'Don Juan de...' and other illegible words.





Para el despacho de oficio tos mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.

*[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*

Don Juan de Sotomayor  
Año de 1689

Alm...  
Candide...



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written on aged, slightly damaged paper. The script is dense and fills most of the page. The text is written in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written on aged, slightly damaged paper. The script is dense and fills most of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date. The text is written in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written on aged, slightly damaged paper. The script is dense and fills most of the page.

Recibido de los favores Conquistador  
 Don Juan de Guzman me a honrando  
 me muy de la parte que se me ha  
 deparado Las pruebas que con  
 la Real Cedula de la Real Audiencia de  
 San Juan de los Rios de Santiaago de  
 Don Juan de Guzman mi nieto; el  
 honor que me ha conacido en  
 haver estado con el Conde como mi  
 noble suyo nada muy segura con  
 fianza de ser una a la Real Audiencia  
 en esta ocasion por el cual me  
 dea gran confianza era muy segura  
 La Real Audiencia de los que gozamos  
 de los Reales Privilegios de S. M.  
 por los con favores Conquistador  
 de San Juan de los Rios de Santiaago

22

On the 2<sup>d</sup> of June in the month of  
 1880  
 I have the honor to receive from  
 you a letter of the 27<sup>th</sup> of  
 the same month in relation to  
 the matter of the  
 2<sup>d</sup> of June 1880 =

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

A. M. W. M. M. M.  
 W. M. W. M. M.

*[Handwritten signature or name.]*

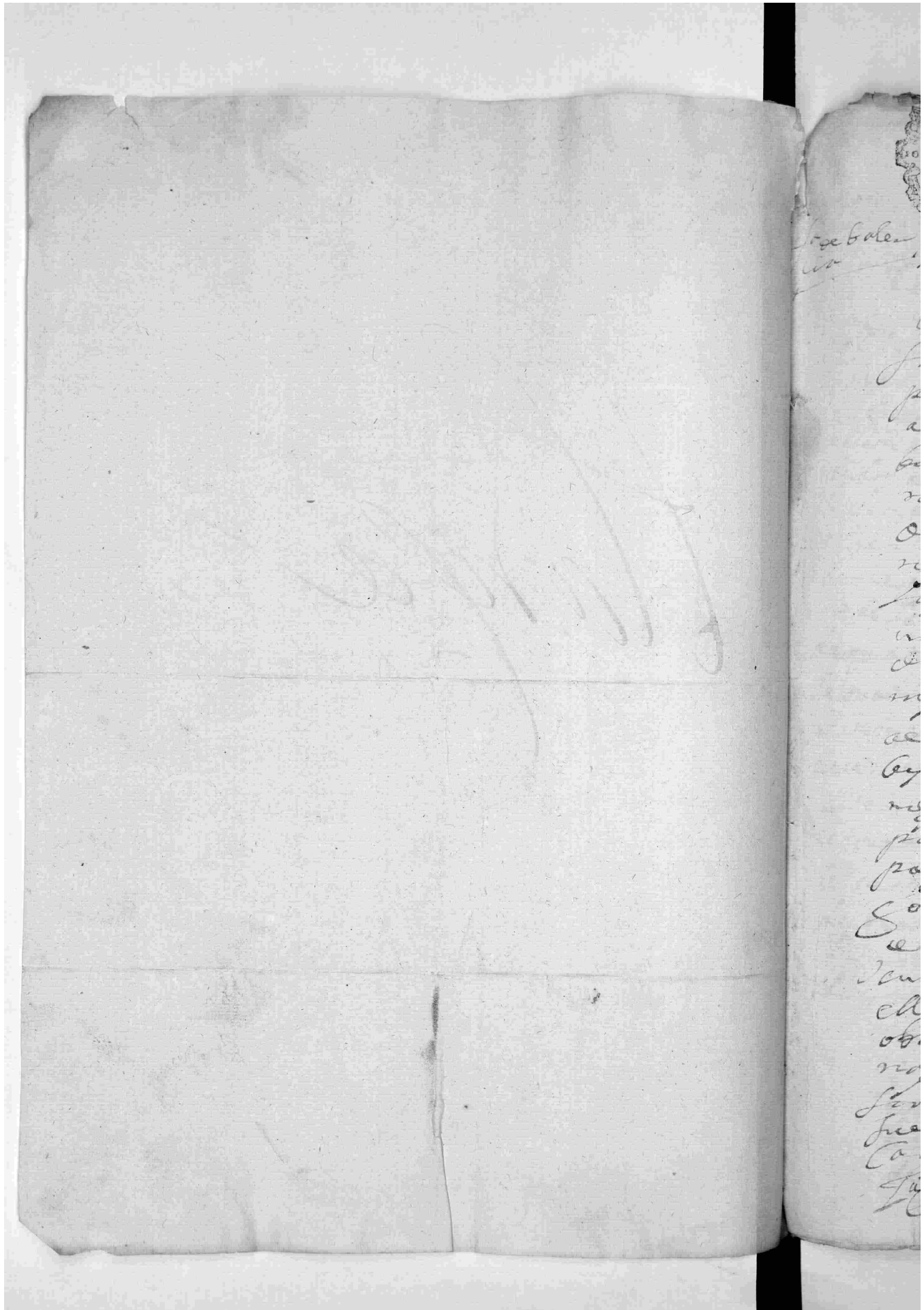
*[Large handwritten flourish or signature.]*  
 I have the honor to receive from  
 you a letter of the 27<sup>th</sup> of  
 the same month in relation to  
 the matter of the  
 2<sup>d</sup> of June 1880 =

ozim  
na g  
de  
ad

man  
a

my

Handwritten signature or name in cursive script, possibly reading "Kampala".





INSTRUMENTA

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]*

de ...  
de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.

61

Juan Jaa

Donde Vasey fino co alcalde fordinario de la villa de  
de yecog rizo en el mara de ro de la villa de forden  
de la villa de della de como se sigue

agente de obra del mara de ro con de yecherono	
al banil en ochenta y tres de mayo	0 80
Maya y re cone unyo alio de mayo	
el encalor y blanquear yecha y lechada	
del mara de ro en guaren de la villa	0 40
de dos arroba de vino de se	
de veintiquatro cargas de cal a tres de medio	0 12
ochenta y quatro de	
de media fanega de cal blanca garacchar	0 8 9
de de lechada de se	0 0 3
de quatro cargas de seipio a doce de	0 1 2
de quatro cargas de seipio de se de	0 1 2
de veinte cargas de arena diez de se de	0 1 6
de seipio cargas de se de seipio de cada una de veinte	
de seipio de	0 3 6
de quatro arroba de seipio de seipio de	0 0 4
de seipio de seipio de seipio de seipio de	0 0 3 2
de quatro dozinas de la boya de seipio de	0 0 6
de todo ello importa de seipio de seipio de seipio de seipio de	3 0 4 2
de seipio de	

por lo qual se me concedo mandado de pagar la  
za con for me al acuerdo de cabi. Lo en propiedad  
de man de seipio de seipio de seipio de seipio de  
de acuerdo de seipio de seipio de seipio de seipio de  
de seipio de seipio de seipio de seipio de seipio de



John G. ...

Am ...

...

Bedrom ...

Main body of handwritten text, including a list of numbers on the left side.

Text on the adjacent page, partially visible.

Santo Comisario de los Indios  
 Alegro me goze salud quanto siento el dolor  
 de la mala suceso que imos tenido en el pleito  
 del pecho de Jueby suio salio sin unbia contra  
 nra. nos diendo no a lugar el ryuento con  
 ellos, y que la audiençia prosiga en las deli  
 gençias de su Cobranza, si quier nos doble  
 gar aque se alza se la audiençia ha de darle for  
 ma a esto, ni mandas hacer diligencia sobre  
 la Costa Vecindad, ni a cosa mas que paguen  
 lo que deben y prosiga la audiençia, esto bien  
 se pedio suplica, pero como se de Confirma  
 como lo mandaron, tambien se podia acu  
 dir al Rey, dando le memoria y lo dando  
 pero tambien como lo remiñia al Consejo  
 de hacienda y lo echara por ai, como es po  
 dido mas la Villa embie persona si quiere  
 que prosiga que yo alzo la mano, que yo  
 bien sabe Vm. que entre en ello contra to la  
 mi voluntad, por que Conoci aui a de tener  
 mal suceso esto de que hubo el o no res  
 quen no se aui a de aver tratado desde tanto  
 de la mano el mudas el suyo y a suplar la  
 Veindad, no se acuerdan de ello que mas  
 de quatro de sidory si llega a un par ni se



el Ben  
de lug

lo as m  
forme  
ay que  
illo, ad  
licia Com  
tod del  
may sup  
poda C  
e sidon  
sultora  
aguenta  
nibol  
ay p  
y car  
o mi  
enes  
illa q  
de no

M. C. A.  


Flam

La del  
q' seze  
Abia  
remua  
dedic  
fig.

un ab  
ab  
non  
ab  
ab  
ab  
ab  
ab

La del  
Abia

63  
la diligencia q' el Sr. Dn. Ju. sebarca mando  
q' se xiese en las Contadurias de Sevilla seg.  
Abia algun oficio se enbaracado en que podia  
remudarse los juros del 50 mil mrs. que estan  
dedicados al Servicio ordinario de Abadido

En el Almojanzago de Indias de los juros de 125 que no tie-  
nen cabimiento para llegar el An-  
cio de eminente mas que a la go q.

En la Real de Alcubillas no ay ca-  
bimiento respecto de los juros de 115 q.  
y quedarse para y en esta Real con  
el marqués de la Alcañal —

En el Almojanzago de Indias los  
juros q' ay a 2 q. no tienen cabi-  
miento por los indultos q. vienen  
hechos de las Indias y esta Real la  
tiene el anse todo del comercio

En la Real del Servicio ordin.  
los juros de la primera tirada  
pueden tener cabimiento los que  
estan en la segunda tirada  
se quedan fuera —

En los Reales Servicios de Indias  
por ay cabimiento pero tienen

Comunfencia de q' la cantidad no quera  
prolongarse a su mayor años para que  
el estado eclarafico pague los 12 millones  
y medjo y no prolongando se pex dera su  
situacion -

En los unos por ciento de rebella y su Rey  
nada nene cabimienso a su may. Aca la  
peccura pex ser el derecho mayor ser en  
para cada de situacion. Despecho de tber he  
cho su may. tabaja quizeo de los bozallo  
de la mirda. por que a tener situacion en  
ella no la pudara a ser en persiguo de  
los sumas. Pero en Madrid en la anta  
duxia mayor de la cenda se beneficiara -

En el tenia se de la casa de la moneda  
la mayor p. de los sumas no nenen ca  
bimienso por lo que q' se labra -

Reg  
S. L. Cañedo

S<sup>to</sup> lo que V<sup>des</sup> me ducen  
 en carta de B del Corriente de  
 informe que se me manda hacer sobre  
 la pretension que V<sup>des</sup> tienen de no pa-  
 gar el servicio de Milicias en Cortes  
 en Constantinas y justificacion de papeles  
 que en cuenta de Embros persona a esta  
 diligencia a las quales para a brevemente  
 D<sup>o</sup> Tomas de Puga mi theniente  
 que se halla en Corte gana V<sup>des</sup> le au tan  
 to que se le oprimiere y luego que me par-  
 tate las noticias de lo que se le encarga hacer  
 el informe a Studando la materia en to-  
 do lo que pueda ser en alivio y servicio  
 de la Villa para q<sup>e</sup> V<sup>des</sup> puedan expe-  
 mentar los afetos y obras con que es mayor  
 feste avariar en quanto pudiere estara de mi  
 Dios p<sup>e</sup> a V<sup>des</sup> m<sup>os</sup> San Luis a 8 de Mayo 1689

El Caudillo Juan Reginal de la O. de la O. en,

Juan de Puga



Handwritten text in a cursive script, oriented vertically on the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The script is dense and fills most of the page area.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding phrase, written in the same cursive script.



*[Faint, illegible handwriting on a large sheet of paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by a large, light-colored smudge or stain.]*

*[A narrow column of handwritten text on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]*

22  
Alenta y Justificada de Semage en su  
Correspondencia me ofrecio lo Primer  
no a Nro. Sr. D. N. y p. lo Segundo  
adquirir queecho Ladrax que soy obli  
para y n. quixir Taber guar don de  
san d. h. y executorio y reb. l. e. d. o.  
y de ella en cada un año se guarde y  
no abra duda en su entrega de que en  
cierta manera se deuen dar las gracias  
a Nro. Sr. D. N. y p. lo Segundo y que se  
reuerdo de lo anterior de los d. h. y  
y n. instrumentos abiendo sucedido en el  
discurso de sus audiencias y q. amos de  
ella y su zelada muerte previno de lo  
Secretario el Recuerdo y guardar de  
es lo que se debe y benido es de n. p. o.  
veiente de que queda un gusto de  
no hazer gago a Nro. Sr. D. N. y p. lo  
pendencia que motivo lo que fecho por  
que siendo serbido mande Cometer  
su ajuste aperi. que se dea en n. g. o.  
esta villa donde se le a tendida como  
mezeza por si y por quien le o. d. i. a  
y d. i. x. a. e. x. p. r. e. s. e. n. z. i. a. y en q. d. e.  
p. r. e. s. e. n. z. i. a. de lo obedezim. de el mandam. por  
n. d. e. y. a. d. i. a. y. e. r. e. c. u. r. a. d. o. e. l. h. a. z. e. r. e. l. e.  
e. l. r. e. p. r. e. s. e. n. t. a. y. a. l. g. u. n. a. c. o. n. s. i. d. e. r. a. n. d. o.  
a Nro. Sr. D. N. y p. lo Segundo de la buena adm. n. i. s. t. r. a.  
r. e. n. d. e. J. u. s. t. i. c. i. a. s. i. n. n. e. g. a. r. m. e. a. g. u. n. a.

Pondra yo Entodo quanto sea de gracia  
Si la huere menester sin embargo  
E no gmbiar aoralos gmbiamientos  
E quanto en fee de mi Palabra que  
Para ello gnterpon g. De qual quera  
manera q sea Sientregaran desp  
de al m mucho d. Ba. Nomiadel  
Vento no En. 19 de 1689 años

32 M. de m. de su m. r. don  
to  
J. Juan 330  
Serrano

J. de  
S. Agustín de...  
de...

reaze en du  
es lo P...  
o lo Segun  
e foy ob...  
don de q...  
re b. de q...  
nado q...  
de quon...  
las gra...  
y que f...  
colos d...  
ido en el  
camino d...  
uino d...  
guardar...  
de q...  
us to...  
o d...  
fexido p...  
Comer...  
migel...  
ura como  
tem dia  
de q...  
dam por  
hazer...  
iderand...  
dman...  
re a...

Handwritten text in cursive script, likely a list or account, including the date "London Dec. 19th 1792".

Handwritten signature or name, possibly "J. Johnson" or similar, written in cursive.

Handwritten signature or name at the bottom of the page, possibly "J. Johnson" or similar.

Continuation of handwritten text in cursive script on the adjacent page, appearing as bleed-through or a separate column of text.



Lo dicho y lo que fue arribar  
Cometa en Bria y Cualgun en fad y  
Vie arribar que se la cabal gadural  
Por lo mismo subiera por el la uita  
el Sta. alla; al creditoire sus de con  
Licencia de Nando de gamparado y  
y En quien no tomo de y que; Por  
nunca me elabado de zibidad de

Lo que ferido me obliga a desya charu  
pro pro de Luendo a dar seguro de que

Unlo de valido y malagorato no faltare a miya labra y sumo  
de los testigos a credito maglad y un segundo de yacho mio pare que  
Confianza de Un. y aumen En su bita de la despues de que fue  
ta lo que nos deible miseriam

terido que para mi qualquiera es blen  
dai mendoie al Cumplim de mi d  
Inquiere muba Conterg y me que  
da que pudiera pro venir me de  
Villi; no y adeseo tal que ay ad p  
decompno a alguno ademas que lo que  
a mi me to que de de lugo lo tenia  
a su d i p o i c i o n Cua bida de d i o m i  
Balencia de Ben toro y no bumb  
2a 28 de 1683

B. M. de la Sana R.  
do  
Juan B. de  
Serrano

En su virtud de lo que se ha visto y  
de lo que se ha visto y de lo que se ha visto



uon tanje  
en fadyon  
adural q  
laualto q  
de con ha  
adologte  
uqui; Pen  
lidadep  
yaoharu  
guo de q  
Z Junhan  
are que  
de que fan  
raes blon  
demi d  
Z me q  
u me deu  
ad facer  
que lo que  
trena d  
Dion m  
no bumb  
1683 m  
mar sig  
in 839  
na ho

Lansa

Blank page with faint, illegible markings and a central crease.

Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.

Inj. In ellegio de la Villa Paso a hacerme mere  
 cer. Al Alcalde mayor entregado y presentan  
 dole por el do de las dependencias de la Villa de  
 general mediano como leavia Paso con  
 P. Mateo Canales y despues de que nose  
 lo daban de su verdad me pague Invenitudo  
 Nacon el Secretario para que me ayude  
 de. Y si el presente Sr. Conde de Paez ayubi  
 a Dho. Alcalde mayor. Con quien elija a  
 estrecharme sobre esta dependencia en  
 falta de el de C. de la Villa por que sobre la  
 dependencia de la audiencia pasada de  
 Ymposta 3491.00. m. medire se debe la  
 año cobrar mas de la parte del Rey Lionso  
 y de la de la no p. de la Villa de la p. de la  
 Ymposta 1803.00. m. = Y aunq. le beo con  
 Al teniente de la Villa por el presente me p. de la  
 a que haga mayor equidad. = En quanto a  
 la que toca de su m. de este año, despues  
 de no tener tiempo. Sera preciso que ha  
 ga la causa de la Villa y se le a miento  
 esta Diputación. me Informe de m. de  
 po de la Villa a 200000 mil marabes. tan  
 bien me p. de la Villa a 200000 mil marabes.  
 g. de la Villa a 200000 mil marabes. de la Villa  
 y que tanto como el de la Villa de la Villa  
 y de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







mes de no viembre de mil seicientos  
cuenta i nueve años se juntaron a conferir  
segun costumbre el saber su merced el  
francisco vargas tino de la dho dho  
rio y francisco sanchez artona Juan coro  
nado morala y diego tino de monrovia  
y Berito tino de castilla en dorrespe  
petus dho y estando juntos a con  
garon lo siguiente

Este cañal de seris y no carta en  
presupuesto de la que dio el cañal de  
el en diez y ocho del corriente del dho  
Juan Bautista serrano juez de mesa que  
esta en la dho de Valencia su data en  
dicha y en diez y nueve del corriente por la  
qual asegura a la dho los papeles que con  
tienen el cañal citado con vista de  
ella se acordaron baron quatro personas  
los labradores pastores a hacer las  
declaraciones que se les preguntaren en la  
persona que vbiere de ir por cañal de los  
corrientes con calidad que si vbiere sen ten  
na no lo aze de ser dar que ta de este la  
viedo traendo las e de entorias que asegu  
ra el juez estan en poder de su escri  
vano i para ello se nombra por persona  
que vira por parte dho cañal Pedro matos  
canonico es de publico i propio el cañal  
della del qual se debe poder en la forma  
referida i se manda se le responda ad un  
si juez i lo que gastare se abra en pro  
cañal se acordó











Handwritten text at the top of the page, partially obscured by a tear. The words are difficult to decipher but appear to include "in fine" and "Timo de".

Handwritten text in the middle section, starting with "In thodia". The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large tear on the right side.

Handwritten text in the lower-left quadrant, including the words "Anseada" and "me hano".

Handwritten text in the lower-right quadrant, including the words "Pestom" and "Non dicit".



Dada del papeles de oficio de un msa.

EL QUARTO, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y OCHENTA  
Y NUEVE.